CC#12

Febrero 11, 1924.
Carta Circular No.126

A los Inspectores de Escuelas, Comisionados Municipales de Instrucción y Maestros.

REGLAS
QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS COLECTAS ESCOALRES.

I

Bajo ninguna circunstancia debe obligarse a los niños a contribuir con dinero, etc., en las escuelas públicas sea cual fuera el objeto a que se destinen los fondos. La práctica de dar, y de dar generosamente debe fomentarse en cuanta ocasión se presente; el espiritu del propio sacrificio será siempre el más noble atributo del hombre, y ningún sitio mejor que la escuela para inculcarlo en el corazón del niño. Pero entiéndase claramente que el acto debe ser en todo tiempo voluntario; nunca obedeciendo órdenes, sean ésta explícitas o indirectas.

II

Unicamente la Cruz Roja tiene el privilegio de pedir en los salones de clase.

III

Las reuniones, fiestas, etc. en las escuelas y sus campos o dependencias adyacentes pueden llevarse a cabo, previo permiso, cuando el objeto sea recaudar fondos para fines benéficos, sociedades atléticas escolares, etc., siempre, claro está, bajo la dirección de maestros, inspectores, o funcionarios autorizados del Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico. El instinto de asociación debe estimularse desde edad temprana, y no esciertamente la intención nuestra matar la práctica de reunirse el pueblo escolar para tan altos fines, ni atentar contra tan laudable costumbre. Pero entiéndase perfectamente, primero: que para la celebración de tales actos es necesaria la autorización oficial; segundo: que dichas fiestas y reuniones no pueden efectuarse durante las horas de clases; y tercero, que las contribuciones que los niños hagan en tales ocasiones deberán ser, como queda dicho, voluntariamente hechas; y nunca por obligación. No se puede obligar a los niños ni a dar ni a pedir, ni a vender nada, sea cual fuere el fin a que se destine el producto de la venta o de la dádiva. Se repite que el acto de pedir, solicitar o trabajar en tales casos debe ser cosa espontanea; y se recuerda especialmente a los maestros y otros funcionarios del Departamento que en ningún caso de éstos su autoridad debe extenderse más allá de los limites que exige el mantenimiento de orden, son aquellos responsables.

Muy atentamente,
Firmado) Juan B. Huyke
Comisionado de Educacion.

/mc